



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 02 May. 2018

**MEMORANDO MULTIPLE N° 0168-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR**

A : Directores de la Unidad de Gestión Educativa N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07

Asunto : Publicidad en Instituciones Educativas de Lima Metropolitana

Referencia : Memorando Múltiple 238-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR  
Memorando Múltiple 253-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

Me dirijo a ustedes, en atención a los documentos de la referencia, en virtud del cual se brindan disposiciones sobre el correcto uso de la infraestructura educativa de las instituciones educativas de Lima Metropolitana.

Asimismo reiterar que sus despachos dispongan acciones de supervisión permanente a la infraestructura de las instituciones educativas de su jurisdicción a fin de verificar la instalación de PUBLICIDAD no autorizada en el interior y exterior de los locales educativos y garantizar el desarrollo normal del servicio educativo, así como el correcto uso de las instalaciones correspondientes a las instituciones educativas.

Del mismo modo se dispone se haga recordar a los directores de las instituciones educativas que conforme a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y artículo 135 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, responsable, entre otros, de la gestión en el ámbito administrativo, de garantizar el uso eficiente, mantenimiento y conservación del mobiliario e infraestructura, así como de preservar la independencia y seguridad de los espacios educativos de los estudiantes y adoptar medidas para que la gestión y organización de la jornada escolar se desarrolle sin interferencias.

En tal sentido, se agradece tengan a bien realizar las acciones que correspondan.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM  
Gcc

Exp. 2453  
2 Fs

Código : 02051894  
Clave : 081D

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signtfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalin  
La Victoria, Lima 13 - Perú  
Central Telefónica: (511) 5005177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)



52362-14



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**MEMORANDO MULTIPLE N° 253 -2017-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR**

PARA : Directores de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de Lima Metropolitana

REFERENCIA : 1) Memorando Múltiple N° 238-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR  
 2) Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento Decreto Supremo N° 011-2012-ED  
 3) Decreto Supremo N° 017-2007-ED – Reglamento de la Ley N° 28988

FECHA : Lima, 07 AGO. 2017

Tengo a bien dirigirme a ustedes con la finalidad de reiterar el documento de la referencia 1), por el cual se brindaron disposiciones a efectos de garantizar el normal desarrollo del servicio educativo y el correcto uso de la infraestructura educativa, las mismas que deben ponerse en conocimiento de los Directores de las Instituciones Educativas públicas de su jurisdicción.

Sobre el particular, se reitera que sus despachos deberán disponer la supervisión a efectos de garantizar el desarrollo normal del servicio educativo, continuando conforme a lo planificado con la recuperación de clases perdidas en el mes de marzo como consecuencia de huaycos e inundaciones, así como el correcto uso de las instalaciones correspondientes a las instituciones educativas, considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y artículo 135 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, responsable, entre otros, de la gestión en el ámbito administrativo, de garantizar el uso eficiente, mantenimiento y conservación del mobiliario e infraestructura, así como de preservar la independencia y seguridad de los espacios educativos de los estudiantes y adoptar medidas para que la gestión y organización de la jornada escolar no se interfieran.

Por último, se dispone que de incumplirse las disposiciones legales mencionadas en este documento se deberán iniciar las acciones de deslinde de responsabilidad que correspondan, considerando la Única disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 017-2007-ED – Reglamento de la Ley N° 28988, por la cual los Directores y Sub Directores de las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular incurrir en falta grave en los siguientes supuestos:

1. Permitir el cierre del local escolar.
2. Impedir el ingreso de alumnos, padres de familia y docentes al local escolar, para el regular desarrollo de las actividades.
3. Facilitar el local escolar para reuniones de carácter sindical,
4. Permitir el proselitismo político y/o sindical en las instituciones educativas.
5. No informar oportunamente la inasistencia del personal para el descuento de la planilla.

Atentamente



*Kilea Sumac S. Miranda Troncos*  
**KILEA SUMAC S. MIRANDA TRONCOS**  
 Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MEMORANDO MULTIPLE N° 238 -2017-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

PARA : Directores de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de Lima Metropolitana

REFERENCIA : Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento Decreto Supremo N° 011-2012-ED  
Decreto Supremo N° 017-2007-ED – Reglamento de la Ley N° 28988

31 JUL. 2017

FECHA : Lima,

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en relación a los acontecimientos que se vienen presentando como consecuencia de la huelga convocada por un sector de profesores, la misma que ha sido declarada improcedente por el Ministerio de Educación, por lo cual se debe garantizar el normal desarrollo del servicio educativo así como el correcto uso de la infraestructura educativa.

Por ello, sus despachos deberán disponer las acciones de supervisión necesarias a efectos de garantizar el desarrollo normal del servicio educativo, continuando conforme a lo planificado con la recuperación de clases perdidas en el mes de marzo como consecuencia de huaycos e inundaciones, así como el correcto uso de las instalaciones correspondientes a las instituciones educativas bajo su jurisdicción, considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y artículo 135 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, responsable, entre otros, de la gestión en el ámbito administrativo, de garantizar el uso eficiente, mantenimiento y conservación del mobiliario e infraestructura, así como de preservar la independencia y seguridad de los espacios educativos de los estudiantes y adoptar medidas para que la gestión y organización de la jornada escolar no se interfieran.

Cabe recordar que de conformidad con la Única disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 017-2007-ED – Reglamento de la Ley N° 28988, los Directores y Sub Directores de las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular deben garantizar el funcionamiento de sus centros educativos, por lo tanto constituyen faltas graves:

1. Permitir el cierre del local escolar,
2. Impedir el ingreso de alumnos, padres de familia y docentes al local escolar, para el regular desarrollo de las actividades.
3. Facilitar el local escolar para reuniones de carácter sindical.
4. Permitir el proselitismo político y/o sindical en las instituciones educativas.
5. No informar oportunamente la inasistencia del personal para el descuento de la planilla.

Finalmente, estas disposiciones deberán ser comunicadas a los directores de las instituciones educativas públicas de su jurisdicción a efectos de las acciones correspondientes, toda vez que, como se ha señalado, recae en ellos la responsabilidad





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

de velar por que la institución educativa a su cargo cumpla con las funciones establecidas en la norma, preservando los fines y objetivos educativos así como las funciones específicas del local institucional, bajo responsabilidad administrativa.

Atentamente



  
**KILLA SUMAC S. MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

DRELM/KSSMT  
HCPCH/ke.z